



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO

Magistrada ponente

Tutela n.° 2024-00975

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que **JULIO CÉSAR NARVÁEZ CHÁVEZ** interpuso contra el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL**, el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO** y el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PASTO**.

En consecuencia, se dispone:

1. Correr traslado de la presente diligencia a las accionadas, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.

2. Vincular a la presente actuación a todos los que integran la lista de elegibles para el cargo de Asistente Jurídico y a la persona que desempeña dicho cargo en provisionalidad en el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página *web* de esta Corporación.

4. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

5. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente por:



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO
Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 25EB50F9ABCB53DC0AFC302DC32437EBD197DD3EBFFE6F36DDEC059B91DDA472

Documento generado en 2024-07-29